

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 62

Mediante correo institucional la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que la solicitud de la apoderada demandante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 92 del CGP, se aceptará el retiro de la misma.

Por lo expuesto, el juzgado, DISPONE:

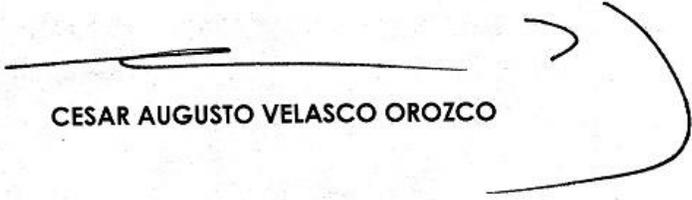
Primero.- AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral adelantada por **GUILLERMO JAVIER ROSERO** contra la **ASOCIACION PARA LA COOPERACION E INICIATIVAS DE CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL ASCOLMICAY**.

Segundo.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. JENNYFER VALENCIA RIVERA abogado en ejercicio identificado con la CC. 1.129.904.519 y T.P. 289.535 del CSJ como apoderada del señor GUILLERMO JAVIER ROSERO según poder obrante en el plenario.

Tercero.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO